

Información Registral expedida por:

CARLOS DOMINGO RODRIGUEZ SANCHEZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA SIETE

C/ GUTIERREZ MELLADO, 9, 2ª 30008

30008 - MURCIA (MURCIA)

Teléfono: 968237512

Fax: 968200983

Correo electrónico: murcia7@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F45ZP19T5**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)

Su referencia: **EJH 17/2023-24071812392342577**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA 7
AVDA/ TTE. GENERAL GUTIERREZ MELLADO, 9
TELEFONO: 968237512
FAX: 968200983

Solicitante: CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
FINCA DE MURCIA SECCIÓN 6ª N°: 15356
IDUFIR 30030000751863

DESCRIPCION	DE	LA	FINCA
-------------	----	----	-------

URBANA: NUMERO DOS: Vivienda en planta alta ó primera sin contar la baja, con entrada independiente por zaguán recayente a calle Nuestra Señora de la Fuensanta, sin número, forma parte de un edificio sito en término de Murcia, partido de Beniaján, El Bojal. Distribuida en varias habitaciones y dependencias. Tiene una superficie construida de ciento treinta y tres metros y ochenta y un decímetros cuadrados y útil de ciento quince metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Frente, zaguán de la escalera; izquierda entrando, calle Nuestra Señora de la Fuensanta; derecha entrando, Monte del Estado; y fondo, Antonio Navarro Araez. **Cuota:** cincuenta y tres enteros y veinticuatro centésimas por ciento.- Referencia Catastral: 0339103XH7003N0003XL.. Finalizada la construcción.

FINCA NO COORDINADA CON CATASTRO.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
----------------	--------	------	-------	-------

ALTA

CASTILLO ABELLAN, MARIA ROSARIO	48489174E	2643	228	100
--	-----------	------	-----	-----

2

50,000000% (1/2) del pleno dominio, por título de compraventa con carácter privativo.

Formalizada en escritura con fecha 07/04/03, autorizada en MURCIA, por DON AGUSTÍN NAVARRO NÚÑEZ, nº de protocolo 1.679.

MARTINEZ MANZANO, FRANCISCO ANTONIO	48390349M	2643	228	100
--	-----------	------	-----	-----

2

50,000000% (1/2) del pleno dominio, por título de compraventa con carácter privativo.

Formalizada en escritura con fecha 07/04/03, autorizada en MURCIA, por DON AGUSTÍN NAVARRO NÚÑEZ, nº de protocolo 1.679.

CARGAS

Una HIPOTECA a favor de "LSF11 BOSON INVESTMENTS S.A.R.L." para responder de OCHENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS EUROS de principal, CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS de intereses ordinarios, VEINTE MIL TRESCIENTOS EUROS de intereses de demora, y CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS para costas



y gastos; inscripción 2ª, de la finca 15356, al folio 100, del libro 228, de esta Sección o Ayuntamiento, de fecha siete de junio de dos mil tres.

Expedida hoy **CERTIFICACIÓN** prevista en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en base a la **hipoteca de la inscripción 2ª -modificada por la 4ª y transmitida por la 4ª y 5ª-** a instancia de su actual titular LSF11 BOSTON INVESTMENTS SARL, bajo el número de procedimiento de **Ejecución Hipotecaria 17/2023** que se sigue en el **Juzgado de Primera Instancia N° Cuatro de Murcia**, según mandamiento de la Letrada de la Administración de Justicia de dicho Juzgado Doña Purificación Guíllamón Ayala de fecha 10 de Octubre de 2.023, presentado en esta oficina a las 10,00 horas del día 13 de Octubre de 2.023, en unión de diligencia de adición de fecha 16 de noviembre de 2.023 extendida por la citada Letrada del referido Juzgado en el sentido hacer constar el nombre correcto de la coejecutada Doña María Rosario Castillo Abellán, **asiento 780 Diario 118**. Murcia

Una HIPOTECA a favor de **FINANCIERA GALENSA, S.L.** para responder de 57.531,85 euros de principal, durante 4 meses con un tipo inicial del 7% por un total de 1.342,41 euros de intereses ordinarios, durante 60 meses con un tipo inicial del 25% , por un total de 71.914,81 euros de intereses de demora, 17.259,56 euros de costas y gastos, con un plazo de amortización de 4 meses, a contar desde el 19 de octubre de 2007, TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 116.000,00 euros

Formalizada en escritura con fecha 19/10/07, autorizada en MURCIA, por DON JUAN ANTONIO CASTAÑO PÁRRAGA, nº de protocolo 1.219. Constituida en la Inscripción 3ª, del tomo 2.684, libro 239, folio 82 con fecha 07/11/2007 .

Expedida la certificación de cargas prevista en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en virtud del procedimiento 663/2008 que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número SIETE de Murcia. Murcia, a 8 de agosto de 2008.

- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de **COMPañIA INTERNACIONAL DE FABRICANTES DE RECLAMOS Y AFINES, S.L.**, en cuanto a 50,000000% del PLENO DOMINIO, sobre la participación perteneciente a **FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ MANZANO** en reclamación de 11.080,09 euros de principal; 3.324,00 euros de intereses y costas, ordenado en Resolución dictada con fecha 26 de marzo de 2009 por el Juzgado de Primera Instancia N° 10 de Murcia, de , a resultas del procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES número 237/2009. Anotación letra F. En la fecha 22 de julio de 2009, al tomo 3150, libro 327, folio 97.

PRORROGADO por cuatro años más por la anotación letra H con fecha 12 de julio de 2013.

PRORROGADO CUATRO AÑOS MÁS POR LA ANOTACION LETRA J CON FECHA 15 DE JUNIO DE 2017.

PRORROGADO por cuatro años más por la anotación letra K, con fecha 10 de mayo de 2.021.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, desde el 10/05/21, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **ITP y AJD Nota número 1, al margen de la inscripción Kª**, del tomo 3.482, libro 443, folio 216 con fecha 10/05/2021 .



Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, desde el 15/11/21, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **ITP y AJD Nota número 1, al margen de la inscripción 5ª**, del tomo 3.482, libro 443, folio 216 con fecha 15/11/2021 .

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, desde el 15/11/21, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **ITP y AJD Nota número 2, al margen de la inscripción 5ª**, del tomo 3.482, libro 443, folio 216 con fecha 15/11/2021 .

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de **DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, antes de la apertura del diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.



Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MURCIA 7 a día dieciocho de julio del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 23003028B9CC3EB2

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).